



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

Página 1 de 6

DECRETO N° 147

18 JUL 2023

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA EL FESTIVAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el artículo 315 Superior, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 115 de 1994, la Ley 397 de 1997, el artículo 8 de la Ley 715 de 2001 y el Acuerdo Municipal de Cajicá N° 016 de 2019 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes: “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Que el inciso segundo del artículo 2 Superior establece que: “(...) las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 7 de la Constitución Política dispone que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 ibídem determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Además, la norma Superior determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar la salud del ser humano.

Que en atención al artículo 70 del Estatuto Superior el Estado tiene a su cargo el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.

Que el artículo 71 de la Constitucional señala que: “(...) La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

Página 2 de 6

DECRETO N° 147

19 JUL 2023

Que el artículo 72 de la precitada norma prescribe que el patrimonio cultural y arqueológico de la Nación está bajo la protección del Estado, el cual conforma la identidad nacional, hace parte de la nación, es inembargable e imprescriptible.

Que el artículo 209 de la pluricitada normas, preceptúa: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 311 del Estatuto Superior establece: "(...) Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la existencia del derecho a la cultura fue reconocido por la Corte Constitucional en sentencia C 671 de 1999 Magistrado Ponente Alfredo Beltrán Sierra, frente al particular establece: "Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de 'acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades', norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que 'la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad' por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover 'la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (...) la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado".

Que en concordancia con el artículo 67 Constitucional, la Ley 115 de 1994 "Por medio de la cual se expide la ley general de educación", establece como fines de la educación en su artículo 5°, los siguientes: "(...) 1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos (...) 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios (...) 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad; 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones (...)".

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 1° define la Cultura como "(...)el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

Página 3 de 6

DECRETO N° 1747

17.8 JUL 2023

*procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*

Que el artículo 17 de la precitada ley establece: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 numeral 76.8 establece como competencias de los municipios en el sector cultura *“76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura”.*

Que mediante Acuerdo Municipal N° 016 de 2019 el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, institucionalizó **EL FESTIVAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA.**

Que el artículo 1° del precitado Acuerdo establece como fecha para llevar a cabo el desarrollo del **FESTIVAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA** el primer domingo del mes de septiembre de cada año.

Que el mentado acuerdo estableció en su artículo 3 los objetivos del precitado festival, frente al particular establece: *“(...) a) Dar visibilidad a las bandas músico marciales del municipio de cajicá y otros. b) Generar espacios para la participación, formación y capacitación de los músicos y la ciudadanía. c) Estimular en las IED, colegios privados del municipio y otros, el apoyo a la cultura y a sus diferentes tipos de manifestaciones. d) Promover la participación de los padres de familia en la actividad que desarrollan los integrantes de las bandas músico marciales e) Proporcionar a la ciudadanía y a los turistas espacios para la cultura y el entretenimiento. f) Fortalecer la identidad Cajiqueña”.*

Que la banda músico marcial es una actividad musical y artística cuya formación se da por instrumentos de viento y de percusión. Su repertorio está formado por ritmos específicos para dicha formación, teniendo como principal prioridad el impacto sonoro en su respectivo público.

Que actualmente las bandas marciales en sus diferentes categorías se han convertido en un medio cultural de aprendizaje que brinda a sus integrantes herramientas para hacer de su tiempo libre una actividad sana en la cual se adquieren cualidades como el liderazgo, conllevando además al trabajo en equipo con un gran sentido de responsabilidad; último que en la sociedad actual es importante para lograr ser personas productivas. Adicionalmente, se despiertan características motrices que permiten al individuo ser más eficaz en sus actividades laborales.

Entre otras competencias desarrolladas gracias a las bandas músico marciales se encuentra el sentido de pertenencia, la disciplina, el aprender a seguir instrucciones de forma minuciosa y sin perder detalle. Características que facilitan un buen clima organizacional, igualmente el



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)







ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

Página 4 de 6

DECRETO N° 1747

( 11.8 JUL 2023 )

desarrollo de la creatividad, entre otros, que hacen parte de todas las capacidades que adoptan las personas que integran esta actividad cultural.

Que la Secretaría de Educación del Municipio, en ejercicio de sus competencias, ha apoyado esta actividad a lo largo de los años como una manera de exhibir el talento y su aprendizaje en los diversos ensayos que realizan en horas extracurriculares y horas complementarias dentro de las instituciones educativas o por medio de plataformas digitales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Ordenar y reglamentar la apertura de la convocatoria al **FESTIVAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA** para la vigencia 2023, como mecanismo para incentivar procesos de formación artística y cultural de las instituciones educativas públicas y privadas del municipio.

**ARTÍCULO 2.** Los objetivos del **FESTIVAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA** versión 2023, son los siguientes:

1. Dar visibilidad a las bandas músico marciales del municipio de Cajicá y otros.
2. Generar espacios para la participación, formación y capacitación de los músicos y la ciudadanía.
3. Estimular en las IED, colegios privados del municipio y otros, el apoyo a la cultura y a sus diferentes tipos de manifestaciones.
4. Promover la participación de los padres de familia en la actividad que desarrollan los integrantes de las bandas músico marciales.
5. Proporcionar a la ciudadanía y a los turistas espacios para la cultura y el entretenimiento.
6. Fortalecer la identidad Cajiqueña.

**ARTÍCULO 3. COMITÉ ORGANIZADOR.** Confórmese el Comité Organizador del **FESTIVAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA** versión 2023, quienes tendrán como funciones las establecidas en el artículo 5 del Acuerdo Municipal N°. 016 de 2019, la conformación del comité será de la siguiente manera

1. El Alcalde Municipal quien presidirá o su delegado.
2. El Secretario de Educación
3. Un rector delegado por las Instituciones Educativas Departamentales del Municipio de Cajicá.
4. Un rector delegado por las Instituciones Educativas Privadas del Municipio de Cajicá.
5. Un delegado de los directores o instructores de las bandas músico marciales de las Instituciones Educativas.
6. Un delegado de las Instituciones Universitarias que tengan algún tipo de convenio con el Municipio

**ARTÍCULO 4. DESARROLLO DEL EVENTO.** Para la vigencia 2023 el **FESTIVAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA** se realizará en





ALCALDIA MUNICIPAL  
DE CAJICA

## DESPACHO DEL ALCALDE

Página 5 de 6

DECRETO N° 1947

18 JUL 2023

modalidad presencial para las bandas del municipio y las bandas invitadas de otros municipios de Sabana Centro.

**PARÁGRAFO.** La Alcaldía Municipal de Cajicá generará espacios en los cuales se le permita a cada institución educativa exhibir su proceso músico-marcial, habida cuenta de los protocolos de Bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO 5. CELEBRACIÓN.** El **FESTIVAL DE BANDAS MUSICO MARCIALES DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA** versión 2023 se llevará a cabo el domingo tres (3) de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023) en modalidad presencial.

| Fecha                   | Banda Música Marcial                                   | Categorías    |
|-------------------------|--|---------------|
| Domingo 3 de septiembre | Banda Marcial Programa Adulto Mayor                    | Semi-especial |
|                         | Banda Marcial IED Rincón Santo sede Principal          | Semi-especial |
|                         | Banda Marcial IED San Gabriel                          | Especial      |
|                         | Banda Marcial IED Antonio Nariño                       | Semi-especial |
|                         | Banda Marcial de Personas en Situación de Discapacidad | Semi-especial |
|                         | Banda Marcial IED Rincón Santo sede Granjitas          | Semi-especial |
|                         | Banda Marcial IED Pablo Herrera                        | Semi-especial |
|                         | Banda Marcial IED Pompilio Martínez                    | Semi-especial |
|                         | Banda Marcial IED Capellania                           | Semi-especial |
|                         | Bandas invitadas de los municipios de Sabana Centro.   |               |

**ARTÍCULO 6. CATEGORÍAS.** Las bandas músico-marciales que participen en el **FESTIVAL DE BANDAS MUSICO MARCIALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA** versión 2023 deben hacer parte de alguna de las siguientes categorías:

- 1. Banda Categoría Tradicional:** Cuenta con los instrumentos de percusión (bombos, redoblantes, granaderos, timbas y platillos de choque), instrumentos melódicos como las liras y armónicos como las cornetas lisas afinadas en sí, mi y fa.
- 2. Bandas Categoría semi-especial:** Cuenta con los instrumentos de vientos como (trompetas, trombones, eufónicos, melófonos, fliscornos, tuba) y el conjunto de percusión (bombos, redoblantes, multitenor, placas-liras) y bastones de mando.
- 3. Categoría Especial:** Contempla todos los instrumentos de la categoría anterior más la sección de maderas (saxofones y clarinetes).

**ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN.** El proceso de inscripción al **FESTIVAL DE BANDAS MUSICO MARCIALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA** versión 2023 se desarrollará a través de formulario el cual deberá ser debidamente diligenciado por los aspirantes de manera completa, el cual se debe remitir a la dirección de correo electrónico: [seeducacion@cajica.gov.co](mailto:seeducacion@cajica.gov.co). De este proceso estará a cargo la Secretaría de Educación del municipio de Cajicá.

**ARTÍCULO 8.** El **FESTIVAL DE BANDAS MUSICO MARCIALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA** versión 2023 se realizará en el **COLISEO MUNICIPAL FORTALEZA DE PIEDRA** y se transmitirá en vivo de manera virtual a través de la página oficial y/o redes sociales de la Alcaldía Municipal de Cajicá.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)







ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

Página 6 de 6

DECRETO N° 147

18 JUL 2023

**ARTÍCULO 9. CRONOGRAMA DEL PROCESO. EL FESTIVAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA versión 2023** se desarrollará conforme con lo establecido en el siguiente cronograma:

| ACTIVIDADES   | FECHA                                      | DESCRIPCIÓN   |
|---|--|---|
| Remisión de invitaciones a las bandas músico marciales  | Del primero (01) al diez (10) de agosto    | Remitir de manera formal la invitación a las agrupaciones seleccionadas para participar en el Festival.                                   |
| Inscripción de las bandas músico marciales  | Del Once (11) al diecisiete (17) de agosto | Diligenciar el formulario de inscripción adjuntando los permisos necesarios y remitir los documentos al correo electrónico de la entidad. |
| Desarrollo del Festival de Bandas Músico Marciales del Municipio de Cajicá                                  | Domingo tres (3) de septiembre             | Apertura y desarrollo del Evento (modalidad presencial)   |
| Evaluación por parte del Comité organizador del Festival de Bandas Músico Marciales del Municipio de Cajicá | Treinta (30) de septiembre                 | El Comité Organizador se reunirá para evaluar a los participantes del Festival de Bandas Músico Marciales del Municipio de Cajicá.        |

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en el municipio de Cajicá – Cundinamarca 18 JUL 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal de Cajicá

|                  | NOMBRE Y APELLIDO   | FIRMA | CARGO Y ÁREA  |
|------------------|---|-------|---|
| Elaboró:         | Lic. Alisson Bautista Pérez                                 |       | Directora de Educación Continua   |
| Reviso           | Karen Dayana Caballero                                      |       | Profesión Secretaria Jurídica   |
| Reviso           | Alejandra Velandia Hidalgo                                  |       | Secretaria Jurídica   |
| Revisó y aprobó: | Lic. William Fernando Ramírez                               |       | Secretario de Educación   |
|                  | Dr. Álvaro Andrés Pinzón                                    |       | Secretario General  |
|                  | Dr. Saul Orlando león Cagua- Saúl León Estudio Jurídico SAS |       | Abogado SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS - Asesor Jurídico Externo del Despacho del Alcalde |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.